



CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que regreso del Tribunal Sala civil-Familia, para proveer.
Sírvase Proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	ALIRIO SUAREZ QUINTERO
DENANDADO	LADYS CHARRIS CHARRIS
RADICADO	2006 -00135

En el correo institucional de este Despacho se recibió la providencia adiada 27 de Agosto de 2014, mediante la cual el Tribunal Superior de Barranquilla, confirmó el fallo de primera instancia proferido por este juzgado, sentencia que en la fecha 23 de junio de 2021 no fue casada por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia adiada 27 de Agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificada por estado el 1 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fde9eb3156a3dd334e0f8ae2d55c5ff6620be8ba6f280c9c46dc7b7122fbd6e**

Documento generado en 31/05/2022 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>